



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./51/2024
Sipe Sipe, 26 de Noviembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 51/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 51/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, a Fs. 5 "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES COMO BIEN MUNICIPAL EL PREDIO DENOMINADO "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA" LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 6504.31 M2 UBICADO EN LA ZONA DE ITAPAYA, CANTÓN/DISTRITO ITAPAYA 2DA SECCIÓN SIPE SIPE PROVINCIA QUILLACOLLO DEPARTAMENTO COCHABAMBA".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 51/2024
26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES COMO BIEN MUNICIPAL EL PREDIO DENOMINADO "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA" LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 6504.31 M2 UBICADO EN LA ZONA DE ITAPAYA, CANTON/DISTRITO ITAPAYA 2DA SECCION SIPE SIPE PROVINCIA QUILLACOLLO DEPARTAMENTO COCHABAMBA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, ubicado en la segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, desde el legislativo municipal (Concejo Municipal), regido por la Ley 482 del 9 de enero de 2014, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, posee la atribución para la elaboración de normas jurídicas que regulen aspectos de Gestión Municipal en cuanto refiere a aspectos administrativos, financieros y de planificación, en el modelo de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades y requerimientos de su población y;

Que, la existencia de Predios en posesión de la comunidad cumpliendo una función social que por el uso y el transcurso del tiempo están consolidadas como áreas de dominio público. Que al presente no cuentan con la documentación regularizada y;

Que, la manifestación de la voluntad de la comunidad es el reconocimiento de la posesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y la solicitud de regularización de estos predios para su registro en Derechos Reales como Bienes municipales y.

Que, dentro la planificación participativa de desarrollo municipal, a objeto de poder realizar inversiones para una infraestructura estratégica municipal es de marcada necesidad su titulación y registro en derechos reales, debiendo ser incorporados al patrimonio público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el marco de sus atribuciones y competencias, en atención de los requerimientos y demandas de la población, realiza la regularización para su registro en derechos reales de predios cuya posesión se le atribuya y que no tenga registro conocido a objeto de realizar inversiones, mediante equipamientos de distinta índole, donde se emplazarán inversiones del Gobierno Autónomo Municipal, además de formar parte de la Planificación Participativa.





Que, según informe técnico **GAMSS-DIR-PLA. /N°341/2024**, de fecha **03 de septiembre de 2024**, y la solicitud de regularización con H.R. 7973/23, se establece la necesidad de regularización y registro en derechos reales DD.RR. como bien municipal el referido lote de terreno con la extensión superficial de **6504.31 m²** como "Área de Equipamiento Municipal Itapaya" y su incorporación en el patrimonio municipal para que sobre la misma se elabore del proyecto de la planta dosificadora de hormigón GAM Sipe Sipe.

Que, de los informes Técnicos, Actas, Certificaciones y demás documentaciones cursantes en antecedentes adjuntas a la presente ley, se ha podido establecer la existencia de un predio denominado "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA", lote de terreno con una extensión superficial de **6504.31 m²**, ubicado en la zona de Itapaya, distrito Itapaya, 2da sección Sipe Sipe, de la provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba, con acta de colindancias firmada sin conflicto de ningún tipo, sin que algún tercero reclame derechos propietario del mismo, que la comunidad en general mediante el presidente de la OTB JJ.VV. ITAPAYA, cede, transfiere y reconoce su posesión y dominio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para su regularización y registro en Derechos Reales como bien municipal,;

MARCO LEGAL NORMATIVO

Lo señalado en la **Constitución Política del Estado plurinacional** que en su **Artículo 339 parágrafos II**, señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Lo establecido en la **Ley 031: Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, que en su **Artículo 109, párrafo I**; señala "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece en su **Artículo 30**. "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales". **Artículo 31**. "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito., b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural., c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal., d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento". **Artículo 32**. "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público." **Artículo 34** "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que





los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal". **Artículo 35 I.** "Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional. **II.** El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción."

Que, el Decreto Supremo N° 0181, señala en cuanto al registro de los Bienes Públicos, en su **Artículo 164. I.** "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. **II.** Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa".

OBJETO DEL PROYECTO DE LA LEY MUNICIPAL

Toda norma emitida deberá tener un Objeto determinado, dentro del ámbito de la gestión administrativa, de planificación y gestión del desarrollo Municipal. El presente Proyecto de ley municipal tiene por objeto: **LA DECLARACION COMO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL EL PREDIO DENOMINADO "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA", LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENCION SUPERFICIAL DE 6504.31 M2 UBICADO EN LA ZONA DE ITAPAYA, CANTON/DISTRITO ITAPAYA 2DA SECCION SIPE SIPE PROVINCIA QUILLACOLLO DEPARTAMENTO COCHABAMBA.**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley Municipal se aplicará dentro del ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 51/2024
26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES COMO BIEN MUNICIPAL EL PREDIO DENOMINADO "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA" LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENCION SUPERFICIAL DE 6504.31 M2 UBICADO EN LA ZONA DE ITAPAYA, CANTON/DISTRITO ITAPAYA 2DA SECCION SIPE SIPE PROVINCIA QUILLACOLLO DEPARTAMENTO COCHABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.-

Se declara de propiedad municipal para su registro en Derechos Reales como bien municipal el predio denominado "AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA" lote de terreno con una extensión superficial de **6504.31 m²**, y el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGÚN PLANO.	COORDENADAS																					
1	"AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ITAPAYA"	<ul style="list-style-type: none">• DEP. Cochabamba.• PROV. Quillacollo• II SECCION: Sipe Sipe• DISTRITO Itapaya.• ZONA Itapaya DENTRO DEL RADIO URBANO. D.R.U..	6504.31 m ²	6504.31 m ²	NORTE: Con calle innominada P.V. 10.00 mts SUD: Franja del Rio Kakeri, Av. innominada con P.V. de 20.00 mts ESTE: Sede Sub Central Itapaya OESTE: Área Comunal	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S</th></tr><tr><th>N°</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>784097.464</td><td>8053266.379</td></tr><tr><td>2</td><td>784136.779</td><td>8053210.610</td></tr><tr><td>3</td><td>784074.506</td><td>8053155.015</td></tr><tr><td>4</td><td>784025.673</td><td>8053230.739</td></tr><tr><td>5</td><td>784043.752</td><td>8053242.128</td></tr></tbody></table>	COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S			N°	ESTE	NORTE	1	784097.464	8053266.379	2	784136.779	8053210.610	3	784074.506	8053155.015	4	784025.673	8053230.739	5	784043.752	8053242.128
COORDENADAS UTM WGS 84-Z 19 S																											
N°	ESTE	NORTE																									
1	784097.464	8053266.379																									
2	784136.779	8053210.610																									
3	784074.506	8053155.015																									
4	784025.673	8053230.739																									
5	784043.752	8053242.128																									

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se constituye la presente Ley Municipal, como único título de propiedad suficiente originario del predio declarado como propiedad municipal para su registro en derechos reales como bien municipal, del predio descrito en el artículo precedente sin requerir información o documentación adicional para su registro. Por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda facultado para que una vez promulgada y publicada la presente ley Municipal y en cumplimiento de la misma, proceda a la inscripción en Derechos Reales como bien municipal el predio descrito en el Artículo Primero de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Declaratoria de Propiedad Municipal para su Registro en Derechos Reales como Bien Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que este lote de terrenos y/o propiedad; son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo por posesión, uso y disfrute colectivo de la comunidad cuya posesión y propiedad es atribuida a la Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Informes Técnicos, y de Topografía, Planos, Certificaciones, Actas de conformidad Linderos, Informes Legales, informe de la comisión, más los documentos adjuntos en anexo a la carpeta remitidos a esta instancia legislativa, forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Las disposiciones de la Presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente disposición Municipal, deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con el Art. 14 de la Ley 482.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 26 días del mes de noviembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



